

# EL DIARIO DE MENORCA.

### ANUNCIOS Y AVISOS.

Los suscritores á 8 mars. por línea.  
Los no suscritores á 2  
Y las repeticiones á la mitad de precio.  
Los títulos, estados y viñetas, se pagaran por la dimension que ocupen.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Menorca 6 reales al mes.  
Provincias 24 reales trimestre.  
Un número suelto medio real.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

MAHON. EN PROVINCIAS.  
Imp. de D. J. Fabregues. Remitiendo el importe  
Tienda de D. D. Orfila. de la suscripcion por me-  
de D. N. Fabregues. dio de libranza

## EL DIARIO DE MENORCA.

Suscripcion para formar la Socie-  
dad de Socorros para los pobres.

Mensual  
Rs. vn. cs.

Suma anterior. . . . . 3108 30

D. Pablo Gahona pbro. . . . . 2

Pedro Coranti y Carreras id. . . . . 3

3113 30

Continúa abierta dicha suscripcion.

Proyecto de ley remitido por el Gobier-  
no de S. M. al Senado sobre el ejer-  
cicio de la imprenta.

### TÍTULO VII.

Del procedimiento en los delitos de  
imprenta.

Art. 24. El juez de primera ins-  
tancia encargado de la persecucion de  
los delitos cometidos por medio de la  
imprenta, procederá de la propia ma-  
nera y bajo la misma responsabilidad  
que en todos los demás delitos comu-  
nes. Podrá darse principio al proce-  
dimiento cuando así lo determine el  
juez, despues de haber recibido los  
dos ejemplares del impreso de que  
trata el art. 5º

De los fallos del juez se puede ape-  
lar ante la audiencia del territorio,  
y usar de todos los recursos que la le-  
gislation comun autoriza en los de-  
más juicos criminales.

### TÍTULO VIII.

De la prescripction de la accion penal  
contra los delitos definidos en esta  
ley.

Art. 25. En los delitos que son  
objeto de esta ley, la accion penal  
prescribe por sesenta dias, cuando di-  
chos delitos hubieran sido cometidos  
en un periódico, por noventa cuando  
se hubieren cometido en un folleto, y  
por ciento veinte cuando se hubieren

cometido en un libro.

Por los delitos de injuria y calum-  
nia la accion penal prescribira en el  
término de tres meses cuando los in-  
juriados ó calumniados residieren en  
la Península é islas adyacentes.

Los términos espresados principia-  
rán á correr desde el dia de la publi-  
cacion del impreso.

Art. 26. Si el interesado residiere  
en las Antillas ó Filipinas, la pres-  
cripccion será por seis meses y un año  
respectivamente.

### TÍTULO IX.

De las faltas en materia de imprenta,  
su correccion, y autoridades que  
han de imponerla.

Art. 27. Se cometerá falta:  
Primero. Publicando en un impre-  
so periódico hechos falsos ó desfigura-  
dos respecto á personas, tribunales,  
corporaciones ó asociaciones autoriza-  
das por la ley. En este caso estará  
obligado el periódico á insertar en uno  
de sus números y dentro de tres dias  
las rectificaciones que en término con-  
veniente se le dirigieren.

Estas rectificaciones deberán inser-  
tarse en la misma plana y carácter de  
letra que el párrafo ó párrafos á que  
se refieren, serán gratuitas si no esce-  
dieren del triplo de impresion.

En el caso de muerte ó ausencia de  
la persona agraviada, tendrán igual  
derecho sus hijos, padre, cónyugue,  
hermanos y herederos.

Segundo. No citando en el impre-  
so la calle y número de la casa en  
que está establecida la imprenta.

Tercero. Distribuyéndolo antes de  
entregar á las Autoridades los ejem-  
plares que esta ley previene.

Cuarto. Tratando de asuntos reli-  
giosos sin la autorizacion competente.

Quinto. Publicando un periódico

sin haber cumplido las formalidades  
que esta ley exige.

Sexto. No publicando un periód-  
co en el término debido las rectifica-  
ciones de que trata el párrafo prime-  
ro de este artículo.

Sétimo. Cuando se trate de hacer  
ilatoria por cualquier medio la res-  
ponsabilidad de las personas que ver-  
daderamente incurrieren en ella, se-  
gun esta ley, por los delitos cometi-  
dos por medio de la imprenta.

Art. 28. La responsabilidad de las  
faltas se exigirá de las mismas perso-  
nas que la de los delitos.

Art. 29. La correccion de las fal-  
tas será impuesta á los responsables de  
ellas por el gobernador, ó por el al-  
calde si la falta se cometiere en pue-  
blo que no sea capital de provincia.

La correccion de las faltas compren-  
didas en los párrafos segundo, terce-  
ro, cuarto, quinto, sexto y sétimo,  
consistirá en una multa de 200 á  
4,000 rs.

Quando la multa fuere impuesta  
por un alcalde y pasare de 500 rs.,  
el interesado podrá reclamar al gobier-  
nador, cuyo fallo será inapelable.

Quando la impusiere el goberna-  
dor y pasare de 3.000, el interesado  
podrá reclamar al Ministro de la Go-  
bernacion, y de su resolucioñ no ha-  
brá ulterior recurso.

En ambos casos la reclamacion ha-  
brá de hacerse dentro de los cuatro  
dias siguientes á la imposicion de la  
multa.

Art. 30. La accion de la autoridad  
y la de los particulares contra las fal-  
tas espirará á los quince dias de ha-  
berlas cometido.

Art. 31. El castigo de estas faltas  
no impedirá la persecucion de los de-  
litos que contuvieren los impresos.



## TÍTULO X.

*De las litografías, grabados y carteles.*

Art. 32. No podrán anunciarse, exhibirse, venderse ó publicarse dibujos, estampaciones litográficas, fotográficas, grabados, estampas, medallas, viñetas, emblemas, ni otra alguna producción de la misma índole, ya aparezcan solas ó ya en el cuerpo de algún impreso, sin pasar dos ejemplares al juez de primera instancia de imprenta y otros dos al Gobernador civil, si el lugar en que se hubieren de publicar fuere capital de provincia, y si no fuere capital, á la autoridad local del pueblo en que se hubiere de hacer la publicación.

Se exceptúan de esta disposición los retratos, vistas de ciudades, paisajes y monumentos. Si alguna de estas clases de producciones contuviere detalles opuestos á la decencia, se castigará este delito como contrario á la moral pública con arreglo al art. 21 de esta ley.

Art. 33. Ningun cartel manuscrito, impreso, litografiado ó reproducido bajo cualquier otra forma, podrá fijarse en los parajes públicos sin previo permiso del gobernador de la provincia ó de la autoridad local donde el gobernador no resida, para lo cual se entregarán á estas con dos horas de antelación dos ejemplares y otros dos al juez de primera instancia de imprenta ó al que hiciere sus veces.

Los escritos, grabados y los litografiados ó autografiados, quedarán sujetos á las disposiciones establecidas en esta ley para los impresos.

*Disposiciones generales.*

Art. 34. Las disposiciones de esta ley no serán aplicables á los escritos oficiales de las autoridades. Estos quedarán sujetos á las que tratan de la responsabilidad de los empleados.

Tampoco se aplicarán á la *Gaceta de Madrid* ni á los documentos que el Gobierno ó las autoridades públicas caren.

Art. 35. Cuando el responsable de una multa fuere insolvente, sufrirá la prisión que corresponda con arreglo al código penal.

Art. 36. Queda subsistente el previo examen de las obras dramáticas, novelas, hojas sueltas, romances, canciones, trovas, motes, ú otras publicaciones análogas, impresas ó manuscritas.

Quando alguno de los citados escritos se refiriese á dogma ó moral cris-

tiana, el juez exigirá para permitir la publicación la autorización eclesiástica.

Art. 37. El Ministro de la Gobernación dictará los reglamentos que juzgare convenientes relativos á la policía de los ramos de imprenta, librería, anuncios, venta y distribución de impresos, y el de Gracia y Justicia por lo que depende de su Ministerio, dará las órdenes que estimare necesarias para el mejor cumplimiento de esta ley.

Art. 38. Quedan derogadas todas las leyes, reglamentos y disposiciones que se opongan á lo prescrito en la presente ley.

Madrid 28 de febrero de 1865.—  
El Ministro de la Gobernación, Luis Gonzalez Brabo.

## MAYON.

## Los apellidos.

Muchas veces nos hemos puesto á reflexionar sobre este asunto, y todas ellas hemos concluido lanzando una sonora carcajada. Y en efecto, un apellido es una cosa tan vulgar que se encuentra en cualquier parte, hasta en un basurero: no se comprende como hay hombres que lo estiman tanto, ni tampoco como hay quien absolutamente se cuida de él: uno y otro proceder parecen exagerados, máxime si se tiene en cuenta que en este mundo todo se presta al ridículo, empezando por las cosas mas serias.

En efecto, no hay cosa mas ridícula que ver apellidos y cualidades personales que braman al verse juntos.

¿Quién no ríe, por ejemplo, al ver un *Moreno* blanco, ó un *Blanco* que es moreno, un *Recio* como una caña, un *Delgado* que es muy grueso, un *Valiente* que es cobarde, un *Calvo* con mucho pelo, un *Bueno* que es un arriero, ó un *Malo* que es muy bueno, un *Negro* como la nieve, un *Cano* con pelo negro, un *Gallego* que es francés, ó un *Aleman* que es sueco, un *Pequeño* muy buen mozo, un *Torrealta* muy pequeño, un *Palacio* sin hogar, un *Casas* que no es casero, un *Cortés* que es descortés, un *Plata* que es pordiosero, un *Cerro* bastante llano, un *Llano* de arrugas lleno, un *Amador* que no ama, un *Casado* que es soltero, un *Herrero* sin un clavo, un *Busto* con mucho seso, un *Ladron* que nada roba, un *Lobo* que es un cordero,

un *Duque* sin un ducado, un *Rico* que es pordiosero, un *Lozano* que está tísico, un *Flores* que vende estiércol, un *Dulce* que es un limón, un *Limon* que es confitero, un *Coronel* que es corneta, un *Soldado* misionero, un *Sierra* que está sin dientes y un *Puente* que se halla ciego?

¿Quién no lanza, en efecto, una sonora carcajada al ver ciertos apellidos unidos á ciertas personas?

Un apellido, volvemos á repetir, es cosa que puede encontrarse en cualquier parte.

En la calle, por ejemplo, tenemos Calle, Guijarro, Canto, Losa, Plaza, Piedra, etc.

En casa tenemos Corral, Cortina, Mesa, Puerta, Bicon, Salas, Tejado, etc.

En una tienda, Barragan, Cordon, Cuadros, Espejo, etc.

En las minas, Hierro, Oro, Plata, etc.

En el campo, Cerro, Conejo, Esquila, Halcon, Lobo, Peña, Roca, etc.

En casa de un pintor, Blanco, Moreno, Pardo, etc.

En el mapa de España, Búrgos, Córdoba, Granada, Toledo, Valencia, Zaragoza, etc.

En el cuerpo humano, Cabello, Cuello, Dientes, Piernas, Barriga, etc.

En los defectos del cuerpo, Calvo, Cano, Delgado, Izquierdo, etc.

En un jardín, Flores, Romero, Rosal, etc.

En el monte, Almendro, Cañada, Cañaveral, Espárrago, Mata, Pinos, Sierra, etc.

En los artesanos, Armero, Espartero, Herrero, Labrador, Sastre, Zapatero, etc.

En la arquitectura, Castillos, Iglesias, Palacios, Puentes, Torres, etc.

En los cargos públicos, Alcalde, Merino, Rey, etc.

En las graduaciones militares, Alférez, Capitan, Coronel, Cabo, etc.

En la iglesia, Monacillo, Monje, Sacristan, etc.

En diversos empleos, Capataz, Maestro, Paje, Portero, etc.

En el Almanaque, San Juan, San Mateo, San Pedro, San Salvador, etc.

En las naciones, Aleman, Aragonés, Castellano, Inglés, Catalan, Francés, etc.

En la Sagrada Escritura, Adán, Cain, Abraham, etc.

Por último, y para no alargar mas, en un almacén se hallan Cebada, Centeno, Trigo y otros parecidos.

Hay no obstante algunos apellidos tan estremadamente significativos, que aunque alguno de ellos todos lo conocen, no por eso dejaremos de mencionarlo.

La señorita *Dolores*, por ejemplo, hija de D. Antonio *Fuertes*, se casó con un tal D. Remigio *Barriga*; resultado: que la buena Lola tuvo que pasar por la vergüenza de llamarse *Dolores Fuertes de Barriga*.

Un tal *Segundo*, amigo por cierto de



D. Antonio Fuertes, tuvo la humorada de poner á su hijo el nombre de Carlos: de modo que sin ser rey no podía negar que era *Carlos Segundo*.

Finalmente, en Madrid hay en la actualidad un tal *Felipe Tercero*, cirujano; y conocemos tambien á un *D. Fernando Cuarto*, abogado.

**Tarifa de multas.**

Es curioso el siguiente cuadro de los derechos de la policia correccional de Paris, tales como fueron instituidos por Luis X en 1314.

- Por una puñada, dos cuartos.
- Por una puñada con piedra, un real.
- Por echar una mano al cuello, un real.
- Por echar dos manos, dos reales y medio.
- Por arañar la cara, diez cuartos.
- Por sacudir en las narices sin causar sangre, un real.
- Por id. cauando lo sangre, dos reales.
- Por una patada, dos reales.
- Por un sablazo sin causar sangre, dos reales.
- Por idem causando sangre, dos reales y medio.
- Por una herida mas arriba de los dientes, siete reales.
- Por idem mas abajo, diez rs. y medio.
- Por romper brazos ó piernas, veintinueve reales.
- Por romper un diente, veintinueve rs.
- Si ahora rigiesen estos derechos, cuántas gentes andarian sin muelas, y cuánto dinero dejarian de ganar los dentistas.

**La torre de los faros.**

La torre de los Faros en Egipto, cerca de Alejandria, mandada hacer por Alejandro Magno en el rio Nilo para dar luz de noche á los navegantes, costó 700,000 talentos, y era tan alta, que desde arriba, mirando abajo, no se percibian los hombres ni los caballos que estaban al pie de ella.

**¡YO!**

*Poesia joco satirica escrita espresamente para el album artistico-literario de mi apreciable amigo el señorito D. Gabriel de Segui y Oliver.*

Deseoso de complacerle,  
Si es que acierto á valer algo,  
Versos me pidió, y con ellos  
Le remito mi retrato!  
Que aunque no sea un Adonis,  
Ni presuma de gailardo,  
No soy tampoco tan feo  
Que infunda miedo á los diablos.  
Y como no soy mamá,  
Ni polluela, sino gallo,  
No he de encubrir defectillos.  
Con blondas, cintas ni barros.  
Sino que tal cual me hicieron  
De representarme trato;  
¿Quizá al verme me concedan  
Los honores de bizarro?  
¿O quien sabe? Alguna cruz;

**El coloso de Rhodas.**

Era una estatua de metal puesta en la boca del puerto, tan grande, que pasaban los navios por entre sus piernas; cualquier dedo de la mano no podia abarcarlo ningun hombre, y por el hueco pasaba uno libremente. Deshicieronla los moros, año de 653, y cargaron 900 camelios con sus fragmentos.

**OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.**

Dias.	Barom. a las 6 m.	Termom. centig.		Higrom. a las 9 m.	Pluvin. en milim.	Serenidad media.	Viento reinante.
		Máx.	Min.				
17	759	10.5	6.5	78		3	N, fresco.

**AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.**

SOL.—Sale á las 6 horas y 7 ms.—Pónese á las 6 h. y 10 ms.  
LUNA.—Sale á las 11 h. y 57 ms. de la N.—Se pone á las 9 h. y 17 ms. de la M

**BOLETIN RELIGIOSO.**

*Santo de hoy.*  
San Gabriel Arcangel.

**CULTOS.**

**CORTE DE MARÍA.**—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. del Carmen, en su propia iglesia, privilegiada.

*Santo de mañana.*  
San José, esposo de Nuestra Señora.

**ORDEN DE LA PLAZA**

á l. 17 de Marzo de 1865

*Servicio para el 18.*

*Gefe de dia: Sr. T. C. del regimiento infanteria de Galicia n.º 19, D. Francisco Mayol y Bauzá — Parada, Princesa y Galicia. — Hospital y provisiones, Galicia. — El T. C. Sargento Mayor. — Luis Planas.*

Bien, que eso no fuera extraño,  
Pues para ser caballero  
Basta ir montado en un asno.  
Y conozco yo alcotán,  
Que mereció la de Carlos  
Tercero y no sé que mas,  
Por rebañar el Estado.  
Y otros, que nombrar pudiera,  
Que fueron condecorados,  
Por haber hecho lo que ellos  
Mismos están ignorando.  
Conque así manos á la obra,  
Aunque salga un mamarracho,  
Que mamarrachos se premian,  
Se encomian y venden caros;  
Mientras autores de nota  
De hambre están agonizando,  
Sirviendo sus producciones  
A la polilla de pasto.  
Mas demos vuelta al asunto,  
Que temo hacerme tan largo  
Si me engolfo en digresiones,  
Que no concluya en un año.

**AVISOS OFICIALES.**

Alcaldía Constitucional de Mahon.

Quedando formado el padron de la prestacion personal respectivo al corriente año económico, estará de manifiesto en estas casas Consistoriales por espacio de treinta dias á contar desde hoy, para que los contribuyentes incluidos en el puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes. Mahon 18 de marzo de 1865. — Juan Mercadal.

**ANUNCIOS.**

*Está en venta una casa en Villa Carlos calle de San Pedro compuesta de tres pisos y huerto propia de don Jaime Hargrave. Enterará de las condiciones de la venta el Notario don Manuel Plaza.*

*Se gratificará con 8 rs. vn. el hallazgo de una navajita con mango de nácar á quien la entregue en esta imprenta.*

*El domingo dia 19 del corriente á las diez de la mañana se venderá si acomoda el precio el predio Algendar de Fronti en casa de D. Rafael Femenias plaza del Principe num. 4. Las personas que quieran enterarse de las condiciones para dicha venta podrán dirigirse al espresado señor antes del aia señalado.*

Empecemos por la testa:  
Ancha frente, cari-largo,  
Lábios gruesos y el cabello  
Entré canoso y castaño.  
Cuelli-corto y la nariz  
De primor es un dechado,  
Pues con aplastarla un poco,  
Da envidia á cualquier mulato.  
Ojos pardos y barbezcós,  
La boca de buen tamaño,  
Y si rie me hace la gracia  
De mostrar que soy miellado.  
No porque afeiten mi rostro  
Barbas y bigotes gasto,  
Sino por tener en cuenta  
Que así de afeitarme paso.  
Las orejas me reservo,  
Para cuando haga el retrato  
De no pocos que rebuznan,  
Aunque tengan muchos cuartos.  
Por lo que á estatua toca,  
Soy mas bien alto que bajo;  
Y cuando franzo las cejas



**CORREO DE AYER TARDE.**

A las 3½ de la tarde fondeó en este puerto, procedente de Barcelona y Alcedia el vapor Menorca, conduciendo la correspondencia.

De los periódicos que hemos recibido extractamos lo siguiente:

— De *La Correspondencia* del 10:

El tratado celebrado por el señor Pareja en el Perú, ha sido aprobado por el gobierno de S. M. Su ratificación tendrá indudablemente efecto luego que llegue a Madrid el ministro plenipotenciario de aquella república, que tal vez llegará a Europa por el primer vapor del Pacífico.

— Como nos había anunciado el telégrafo, los periódicos de la Habana que ayer recibimos no contienen noticia alguna de la isla de Santo Domingo, pues las pocas que traen son atrasadas y no ofrecen nada de particular.

— Por despacho telegráfico se sabe que la fragata blindada *Numancia* y el vapor transporte *Marqués de la Victoria*, habían salido de las islas de Cabo Verde después de proveerse de carbon.

— Hoy por la mañana se ha reunido el Consejo de ministros y se ha consagrado á la cuestion vital de las economías.

— Parece que en la villa de Cuevas, provincia de Almería, se han producido los temblores de tierra, que tan terribles efectos produjeron en estos últimos años.

— De *La Correspondencia* del 14: Anteayer llegaron al Banco de España 18.000,000 de oro en barras, procedentes de Londres, y 12.000,000 tambien en barras, adquiridos en París.

— Por un parte telegráfico de Londres del 14 de marzo se sabe que el vapor correo *Canarias* llegó á la Habana con 20 dias de navegacion, sin novedad.

**PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES.**  
(Del Diario de Barcelona.)

Madrid 12 de marzo.

El ministro de Ultramar, señor Seijas, manifestó que el gobierno insistia en el proyecto de abandono de Santo Domingo.

Ha pasado á informe de la Junta de telégrafos el proyecto de convenio telegráfico entre España y Francia.

Madrid 13 de marzo.

En el Congreso se han presentado varias enmiendas al proyecto de anticipo y una de ellas establece que sea cobrable por provincias y no por contribuyentes.

La comision que entiende en el proyecto de cesion del Patrimonio Real está discorda con el gobierno y con el administrador. La comision propone que se haga entrega á S. M. la Reina inmediatamente de la cuarta parte de los bienes; pero el gobierno y el administrador del Patrimonio pretenden que no se haga la entrega sino después de la venta de aquellos.

El Consejo de Instrucción pública ha acordado hoy no reformar el artículo 23 del Reglamento sobre enseñanza, considerando que basta para reprimir los abusos de los catedráticos.

No ha sido admitida la dimision presentada por el gobernador del Banco de España.

Se cree que el conde de San Luis será nombrado embajador en Londres.

En una reunion de periodistas se ha nombrado una comision para que redacte una manifestacion sobre el proyecto de ley de imprenta.

Mañana aparecerá el manifiesto democrático.

Madrid 14 de marzo.

La *Gaceta* publica una declaracion de España á Inglaterra para la supresion de las formalidades á que están sujetos los buques mercantes á su paso por el estrecho de Gibraltar.

Publica además una Real orden para que se dé cumplimiento en Ultramar á la unidad monetaria sirviendo de base el escudo.

— Se ha resuelto la conservacion de los e-tancos, pero modificando su organizacion.

Los periódicos de oposicion publicarán simultáneamente una protesta contra el proyecto de ley de imprenta.

Paris 13 de marzo.

Turin.—La Cámara ha abolido la pena de muerte por los delitos comprendidos en el Código penal comun, pero la mantiene por lo que toca á la ordenanza militar y maritima y por lo que se refiere á la ley sobre el bandolerismo.

Nueva-York 2 de marzo.—Los confederados han ocupado é incendiado la ciudad de Colombia.

Cotizacion oficial de las Bolsas de Madrid, Paris y Londres del dia 15.

Madrid.—3 por 100, 45, 70 y 60.—Diferido, 41 y 41-05.—Amortizable de 2.ª, 24-90.

Paris.—3 por 100, 67-70.—4 y 1½ por 100 id., 94-50.—Fondos españoles: 3 p. 100 interior, 42 3¼.

Londres.—Consolidados 88 7/8 á 89. Por todo lo que va sin firma — J. Hospitaler.

Director y editor responsable,  
JOSÉ HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual,  
calle Nueva n.º 21.

Aterrorizo á los gansos.

Mi genio con mi figura  
Corrieran parejas ambos,  
A no llevar la ventaja  
De ser aun mucho mas raro.

Ei buen orden y el aseo  
Sonme en gran manera gratos,  
Non obstante de que soy  
En todo desaliñado.

Mi instrumento favorito  
No es ni la flauta, ni el piano,  
Sino el tambor; sin timbales  
No doy por la orquesta un cuarto.

Y lo que es particular  
Y á muchos traerá asombrados,  
Que en las otras cosas tenga  
Un gusto el mas delicado;

Pues prefiero las paredes  
Ver despojadas de cuadros,  
Que obras ofendan mi vista  
De artistas adocenados.

Ningun vicio me domina,  
Siendo á todos inclinado,

Pues refreno mis pasiones  
Con poquisimo trabajo.

A la menor controversia  
Sufro tales arrebatos,  
Que echara á volar la casa  
Sin sacar de ella los bártulos.

Pero tan pronto me subo  
A la parrá, como bajo;  
Y de león enfurecido  
Me vuelvo cordero manso.

De suerte, que á dos segundos  
De recibir un agravio,  
Al que acabó de ofenderme  
No le negara la mano.

Siempre el ridiculo encuentro,  
Aun en los mas serios actos,  
Pues junto á la muerte misma  
Descubro el orgullo vano.

Y al contemplar la natura  
Vestir de flores los campos,  
No menos fértil la observo  
En producir mentecatos.

Aunque conozca que el mundo

Es de quien... añarlo,  
Vencer no... el prurito  
De ser en extremo franco

Pues hasta con daño propio;  
¿Qué diré? No bien acabo  
De concebir una idea,  
Que por explicarla rabio.

Soy grave y meditabundo  
Siempre que lo exija el caso,  
Y al revés, de puro alegre  
Tengo cosas de muchacho.

De modo, que al engendrarme,  
Dos almas pienso se aunaron,  
Para dar lugar á un cuerpo  
Con dos génios encontrados.

Así, que no me comprenda  
El vulgo, no es nada extraño.  
Porque yo mismo, en verdad,  
A comprenderme no alcanzo.

ANDRÉS HERNÁNDEZ.